



## ***PROYECTO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA DEMARCACIÓN nº 5 DE LA ZONA REGABLE DEL PÁRAMO BAJO (LEÓN – ZAMORA)***

### ***ANTECEDENTES.***

La Zona Regable del Páramo Bajo ocupa una superficie total de 41.582 has., de las cuales 34.089 has. están situadas en la zona de dominio del canal del Páramo Bajo y las 7.493 has. restantes en la zona norte del referido canal. La mayor parte de la zona pertenece a la provincia de León (38.995 has.) y una pequeña parte de la superficie (2.587 has.) a la provincia de Zamora.

Por la Comunidad de Regantes del Páramo Bajo se ha entendido la necesidad de realizar una nueva concentración parcelaria sobre la ya realizada anteriormente en los municipios en los que se encuentran situados los regadíos de su jurisdicción, a fin de conseguir la reordenación de la propiedad y la reorganización de las estructuras en las explotaciones, para adecuarlas al proceso de mejora del regadío que, acogiéndose a la declaración de interés general mencionada, la Comunidad desea acometer. Y en este sentido se ha dirigido a los Ayuntamientos incluidos en la zona Regable, solicitando que, al amparo de los arts. 71 y 17.b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, insten a la Consejería de Agricultura y Ganadería para que se realice dicha concentración parcelaria.

Con fecha 19 de junio de 2.001, la Dirección General de Desarrollo Rural, entendiendo que concurren en la zona objeto de concentración los supuestos previstos en el artículo 17 b) y c) de la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ordena se proceda a la redacción del Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de la zona regable del Páramo Bajo (León-Zamora) previa la constitución de las Juntas de Trabajo en la forma establecida al respecto.

Se redacta el Informe Técnico Previo de la Zona en diciembre de 2002, comunicándose a todos los Organismos afectados para que informen de lo que consideraran oportuno, conforme a lo indicado en el punto 4.3 en la Resolución de 7 de febrero de 1995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias (BOCyL nº 34 de 17/02/95). Del estudio de las alegaciones presentadas se desprende que el 96% de los Ayuntamientos y el 90% de los propietarios están de acuerdo en líneas generales con el contenido del Estudio Técnico Previo.

Por Orden AYG/473/2005, de 11 de abril de 2005 (BOCyL nº 73 de 18/04/05), de la Consejería de Agricultura y Ganadería, se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la zona regable del Páramo Bajo (León-Zamora), referente a la Concentración Parcelaria de zonas ya concentradas.

Por Resolución de 18 de marzo de 2010 (BOCyL nº 63 de 5/04/2010) de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural se establecen las Demarcaciones 5 y 7.

Por Orden AYG/491/2010, de 22 de marzo (BOCyL nº 75 de 21/04/2010), se encomienda al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL) la gestión de determinadas actuaciones en materia de infraestructuras agrarias, recogidas en el Anexo a la Orden, entre las que se encuentra el Proceso de Concentración Parcelaria de la Demarcación nº 5 de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora).

Con fecha 12 de diciembre de 2014, se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León Aviso sobre la Investigación de la Propiedad a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores afectadas (Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo y Juntas Vecinales de Altoabar de la Encomienda y Saludes de Castroponce y Ayuntamiento de San Adrián del Valle), siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León el 7 de enero de 2015, (B.O.P nº 3).

La Comisión Local de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo – Demarcación nº 5 se constituyó el día 5 de mayo de 2016 publicándose el certificado del Acta de Constitución de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de León el día 19 de mayo de 2016 (BOP nº 95). En el mismo acto se aprueban las Bases Provisionales y se acuerda su sometimiento a Encuesta.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 14/90, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la Encuesta sobre las Bases se abrió mediante Aviso inserto durante tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y de las Entidades Locales Menores afectados (del 16 de mayo al 7 de julio de 2016), haciendo público que, durante el periodo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la última inserción de dicho aviso, estarán expuestos en el Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo los documentos correspondientes a las Bases Provisionales, para su conocimiento y la consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por los participantes afectados. La documentación referida estuvo expuesta del día 16 de mayo al 10 de agosto de 2016.

En sesión de 15 de diciembre de 2016 de la Comisión Local se presentan las Bases Definitivas de la Zona y se acuerda su remisión a la Dirección General de Desarrollo Rural para su aprobación.

Por Resolución 31 de enero de 2017 la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias aprueba conjuntamente las Bases Definitivas y la Ampliación del Perímetro (que afecta a un reducido número de parcelas de Términos Municipales colindantes, todos ellos de la Zona Regable), publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28 de febrero de 2017 (B.O.P nº 40), determinándose su exposición pública en los locales del Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo durante un plazo de treinta días hábiles. Contra dichas Bases pudo establecerse recurso de alzada ante la Exma. Sra. Consejera de Agricultura y Ganadería de la Junta de de Castilla y León, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la última publicación. Las Bases se expusieron al público desde el día 14 de febrero de 2017 (mediante aviso remitido por el Jefe de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León), hasta el día 31 de mayo de 2017. Durante el periodo establecido no se interpuso ningún recurso de alzada contra las mismas.

Por comunicación del Servicio de Ordenación de Explotaciones de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de fecha 25 de julio de 2017 se informa que ante la inexistencia de recursos de alzada contra las Bases, estas pueden estimarse firmes con fecha 17 de abril de 2017, quedando al mismo tiempo disuelta la Comisión Local y pudiéndose proceder a la publicación y exposición pública del Proyecto de Concentración una vez aprobado.

### ***DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.***

La Resolución de 18 de marzo de 2010 determina que la Demarcación nº 5 engloba los terrenos, incluidos en la Zona Regable del Páramo Bajo, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: Altobar de la Encomienda, Pozuelo del Páramo y Saludes de Castroponce, pertenecientes al término municipal de Pozuelo del Páramo y los pertenecientes a la localidad de San Adrián del Valle del término municipal de San Adrián del Valle.

La Zona Regable del Páramo Bajo tiene su límite oeste en el río Órbigo. Entre este límite y la Demarcación nº 5 se encuentran varios polígonos pertenecientes al término municipal de Alija del Infantado (León), concretamente los catastrales nº 005, 008, 009, 050, 52 y 054. Por un lado se encuentran plantados de chopos en un porcentaje importante o son terrenos forestales pertenecientes al monte de La Vizana y por otro son terrenos con cultivos de regadío, que se realiza mediante pozos y concesiones de riego del río Órbigo.

Se ha considerado que dichos terrenos, que no forman parte del ámbito de la Comunidad de Regantes del Páramo Bajo, no se benefician del proceso de concentración de la Demarcación nº 5, encontrándose así mismo incluidos en la Zona de Concentración Parcelaria de Alija del Infantado (León) que actualmente se encuentra en fase de Bases Provisionales, habiéndose publicado con fecha 30 de abril de 1998. En situación parecida, en cuanto a su aprovechamiento, se encuentran los polígonos 1, 2 y parte del 14, pertenecientes a la localidad de Altoabar de la Encomienda, con cultivos de regadío por pozos en su mayoría y parcelas abandonadas de secano parcialmente cubiertas de arbolado y monte bajo. Los propietarios de estos terrenos lo son a su vez de gran parte de las parcelas del término municipal de Alija mencionadas anteriormente, por lo que se considera que deberían solicitar su integración en la Zona de Concentración de Alija del Infantado. Por otra parte se ha constatado un rechazo bastante generalizado de los propietarios afectados a incluir estas zonas en el proceso de Concentración Parcelaria, mediante escritos presentados por la Junta Vecinal de La Nora del Río (del término municipal de Alija del Infantado), el Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo y particulares de las localidades de la Nora del Río y Altoabar de la Encomienda.

Para adecuar el límite de la Demarcación al futuro trazado de la nueva red de infraestructuras de una manera racional se ha modificado ligeramente este límite, pasando a formar parte del ámbito de actuación algunas parcelas del Término Municipal de La Antigua en su anejo de Audanzas del Valle y de los Términos Municipales de Pobladura del Valle y Maire de Castroponce (ambos de la provincia de Zamora), todas ellas pertenecientes a la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora).

En el Anejo nº 4 de las Bases Definitivas se relacionan las parcelas afectadas por la ampliación del perímetro. En el Anejo nº 11 de las Bases Definitivas se relacionan las parcelas catastradas en términos colindantes de la Zona Regable del Páramo Bajo que forman parte del ámbito de actuación de la Demarcación nº 5, así como las que no forman parte de dicho ámbito.

Aún cuando dentro de la Demarcación nº 5 existen zonas de regadío y zonas de secano, no se ha considerado necesario la delimitación de subperímetros, siendo la propia clasificación la que distingue entre ambas zonas, adjudicándose a la hora de redactar el Proyecto de Concentración la parte que le corresponda a cada propietario en base a sus aportaciones de secano y de regadío. La zona de secano se corresponde con los terrenos menos aptos para el riego, coincidiendo en su gran mayoría con restos de viñedos de las anteriores concentraciones. En un principio se pensó en su exclusión del proceso de concentración, incluyéndose posteriormente con el objeto de reorganizar de una manera más homogénea las zonas de riego y así mismo reorganizar la propiedad de dichos terrenos, en su mayor parte abandonados e incultos.

**RESUMEN Y RATIOS DE LA CONCENTRACION.**

<b><u>APORTACIONES:</u></b>	Nº de propietarios	894
	Superficie aportada (Has.)	3.273,14
	Superficie aportada Regadío (Has.)	2.293,39
	Superficie aportada Secano (Has.)	979,7487
	Nº Parcelas	9.358
	Parcelas Regadío	2.603
	Parcelas Secano	6.755
	Superficie media por propietario (Has.)	3,6612
	Superficie media por parcela Regadío (Has.)	0,8811
	Superficie media por parcela Secano (Has.)	0,145
	Nº de parcelas por propietario	10,4676
<b><u>ATRIBUCIONES:</u></b>	Superficie a distribuir (Has.)	3.164,85
	Superficie a distribuir Regadío (Has.)	2.354,92
	Superficie a distribuir Secano (Has.)	809,9299
	Nº Lotes de Reemplazo	1.266
	Nº Lotes de Reemplazo Regadío	553
	Nº Lotes de Reemplazo Secano	713
	Superficie adjudicada a propietarios (Has.)	3.116,9959
	Superficie adjudicada M.C. (nº Prop. 8000) )	31,9159
	Superficie adjudicada M.C. - R. M. N. (nº Prop. 8001)	14,4551
	Superficie adjudicada Descuentos (nº Prop. 8002)	1,4869
	Nº de Lotes de Reemplazo adjudicados propietarios	1234
	Nº de Lotes de Reemplazo adjudicados M.C.	8
	Nº de Lotes de Reemplazo adjudicados M.C. - R.M.N.	14
	Nº de Lotes de Reemplazo adjudicados Descuentos	10
	Superficie media por Lote de Reemplazo (Has.)	2,5259
	Nº de Lotes de Reemplazo por propietario	1,38
	COEFICIENTE DE REDUCCIÓN APLICADO:	0,95
<b><u>RATIOS:</u></b>	Indice de Reducción	7,58
	Coefficiente de concentración	95,98

## **FASE ACTUAL DEL PROCESO DE CONCENTRACION**

### **PROYECTO DE CONCENTRACION**

*Aprobado el Proyecto de Concentración Parcelaria de la Demarcación nº 5 de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora) por resolución del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de 30 de enero de 2018, se comunica a los interesados que estará expuesto al público en los locales de los Ayuntamientos de Pozuelo del Páramo y San Adrián del Valle y de las Entidades Locales afectadas durante el plazo de TREINTA días hábiles, contados desde el día siguiente al del último de exposición del Aviso.*

### **FASES FINALIZADAS DEL PROCESO DE CONCENTRACION PARCELARIA**

**INVESTIGACION**

**BASES PROVISIONALES**

**BASES DEFINITIVAS**

### **SIGUIENTES FASES DEL PROCESO**

**ACUERDO DE CONCENTRACION**

**EJECUCION DE LAS OBRAS**

**AMOJONAMIENTO Y TOMA DE POSESION**

**ENTREGA DE TITULOS DE PROPIEDAD**